

GACETA MUNICIPAL

Órgano oficial de divulgación del
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

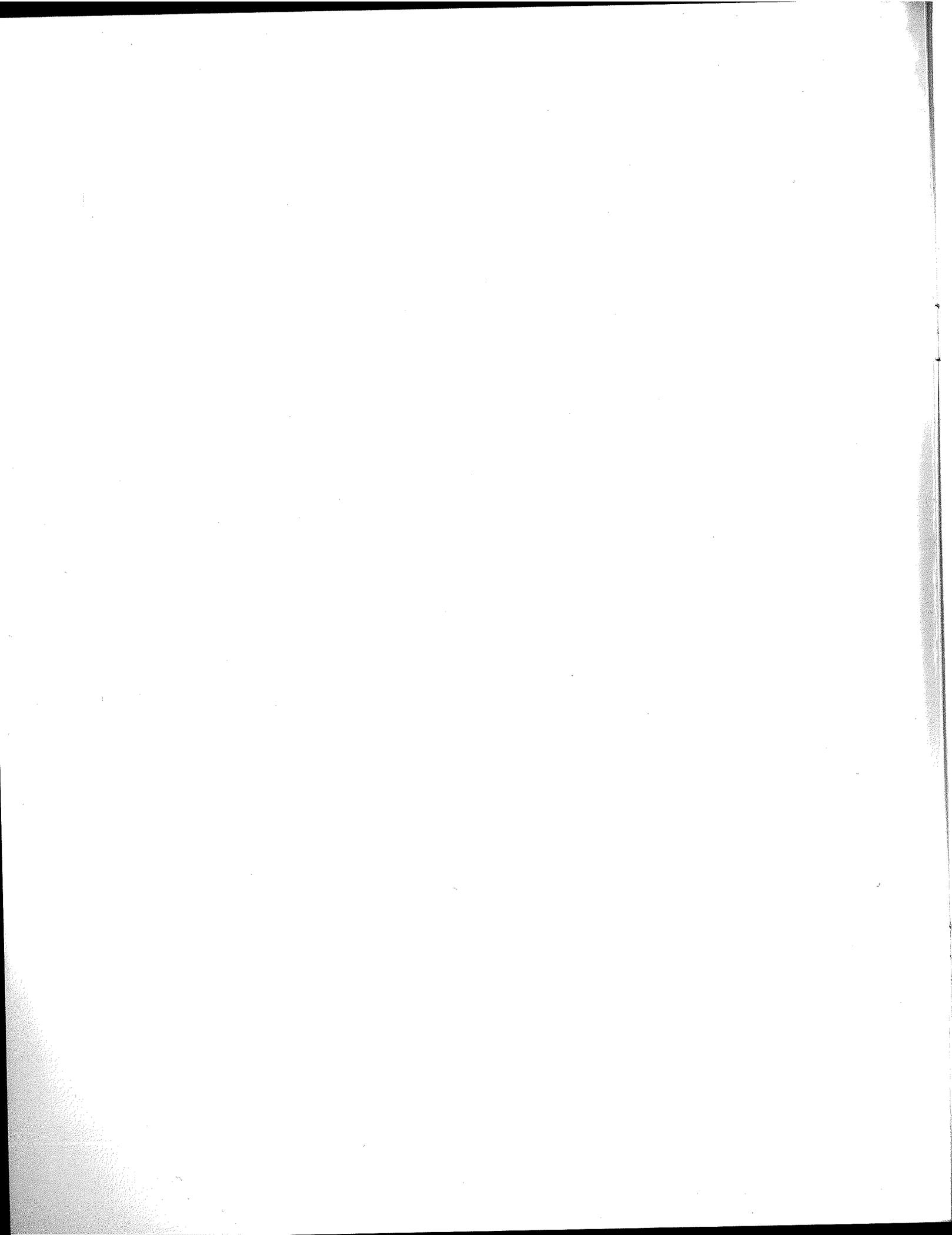


CONTENIDO

Modificaciones y adiciones al reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

SECRETARÍA GENERAL

Volumen II Publicación VII
08 de Marzo de 2011



**Acuerdo de Promulgación y Publicación
de Ordenamiento Municipal.**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco al día 08 ocho del mes de Marzo del año 2011 dos mil once.

Visto lo resuelto por el punto de acuerdo número 054/2011 tomado en la sesión ordinaria del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 02 de Marzo del año 2011, dentro del punto 7 de asuntos generales del orden del día, en cumplimiento al mismo se dicta el presente acuerdo, y:

R E S U L T A N D O

I.- En sesión ordinaria del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 02 de Marzo del año 2011, dentro del punto 7 de asuntos generales del orden del día, se aprobó como punto de acuerdo 054/2010 los siguientes:

"PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprueba y autoriza el Presente Dictamen.

SEGUNDO.- En consecuencia al punto de acuerdo anterior, el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, **APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** las Modificaciones y Adiciones al Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERO.- En consecuencia, publíquese en la Gaceta Municipal para efectos de su vigencia, así mismo, dese a conocer en los estrados de la Presidencia Municipal el presente acuerdo, y publíquese en la página de internet del Ayuntamiento, tanto el presente punto de acuerdo como el contenido del Reglamento aprobado.

CUARTO.- Regístrese en el Libro de Actas correspondiente."

C O N S I D E R A N D O

I.- El suscrito Ingeniero **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y

gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, según lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 42 fracciones IV y V, 47 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3 y 36 fracciones IV, V y VII del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del 2010; 13 fracción XVII y 14 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 3, 6 fracción I, 9 y 10 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Que el punto de acuerdo 054/2011 del Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, contiene un decreto de reforma a un ordenamiento municipal que organiza la administración pública municipal, regula las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal, por el que se expiden las modificaciones y adiciones al Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual fue publicado en la gaceta municipal de fecha 08 de Junio del año 2005 (volumen II, publicación XXXVIII) y sus reformas publicadas los días 11 de Julio del año 2005 (volumen II, publicación XL) y 10 de Enero del año 2011 (volumen I, publicación XXXIV); reforma al ordenamiento municipal que debe ser promulgada por el suscrito y publicada en el órgano de difusión del Ayuntamiento, en los estrados de la Presidencia Municipal, en las Delegaciones y Agencias Municipales.

III.- Que el decreto de reforma de ordenamiento municipal que expide las modificaciones y adiciones al Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, junto con su dictamen, además de ser publicados en la Gaceta Municipal, se consideran como información fundamental que también debe de ser publicadas en la página de Internet del Gobierno Municipal, con base en los artículos 6 fracción I, 8, 13 fracción I, 17 fracciones I y II de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco; 5, 6, 9, 10, 13 fracciones I, XI y XXVIII y demás aplicables del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 03 de Noviembre del año 2010; artículos 14 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; razón por la cual se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con sustento en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente acuerdo, se promulga y se ordena imprimir y publicar en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Presidencia Municipal, en las Delegaciones y Agencias Municipales, las modificaciones y adiciones al Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la gaceta municipal de fecha 08 de Junio del año 2005 (volumen II, publicación XXXVIII) y sus reformas publicadas los días 11 de Julio del año 2005 (volumen II, publicación XL) y 10 de Enero del año 2011 (volumen I, publicación XXXIV), para quedar de la siguiente manera:

1. "Se deroga la fracción VI del artículo 3 y se recorren las demás en su orden.
2. Se reforma el artículo 5 fracción I y II, para quedar como sigue:

Artículo 5.- Los actos o contratos sobre adquisiciones de bienes muebles, Servicios o arrendamientos objeto del presente reglamento, no podrán realizarse a favor de:

I.- Ningún servidor público municipal o miembro **del Comité** que en cualquier forma intervenga en los mismos o tenga interés personal, familiar o de negocios; incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge, sus parientes consanguíneos hasta el segundo grado; o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios; o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

II.- Personas en cuyas empresas participe algún servidor público del Ayuntamiento o miembro **del Comité**, que pueda incidir directamente sobre el resultado de la adjudicación, sus cónyuges, consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, ya sea como accionista, administrador, gerente, apoderado o comisario.

III.- ...

IV.- ...

3. Se reforma el artículo 8, fracciones II, IV, VI y VIII, para quedar como sigue:

Artículo 8.- En materia del presente Reglamento, la Dirección tendrá las siguientes obligaciones:

I.- ...

II. En coordinación con **el Comité** aplicar el presente reglamento, buscando siempre lo mejor y más conveniente para el Ayuntamiento en cuanto a precio, calidad, garantía, oportunidad, entrega, bajos costos de instalación, mantenimiento y demás condiciones inherentes al bien, servicio o arrendamiento que se pueda adquirir.

III.- ...

IV. Aprobar las adquisiciones de bienes, insumos, servicios o arrendamientos a celebrarse por la administración cuyo monto sea **igual o menor a 2,904** salarios mínimos vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara calculado a partir del día de la presentación de la solicitud de adquisición, debiendo informar al **Comité** sobre dichas aprobaciones.

V.- ...

VI. Elaborar el manual de procedimientos para adquisiciones, bienes, servicios y arrendamientos **iguales o menores a 2,904** salarios mínimos en la zona metropolitana de Guadalajara.

VII.- ...

VIII. Elaborar y presentar ante la **Dirección Administrativa** informes bimestrales al cierre de cada ejercicio anual; previo a la conclusión del periodo de la administración; o en cualquier momento que le fuera requerido por la **Dirección Administrativa** de todo acto o contrato que afecte el patrimonio municipal durante el periodo correspondiente.

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...

XII.- ...

4. Se reforma el artículo 13, para quedar como sigue:

Artículo 13.- El **Comité** es un órgano colegiado con funciones de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución, que tiene por objeto analizar que las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, insumos, arrendamientos y contratación de servicios a celebrarse por el Ayuntamiento, cuyo monto **sea igual o mayor de 2,905** salarios mínimos vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara calculado a partir del día de la presentación de la solicitud de adquisición, reúnan las mejores condiciones de precio y calidad para el municipio.

Dependencia:

Número:

Asunto:

Es responsabilidad del **Comité** informar al Pleno de todos los asuntos que analice para que éste como autoridad suprema defina su posición en el ejercicio de sus atribuciones y facultades.

5. Se reforma el artículo 14, para quedar como sigue:

Artículo 14.- Para el cumplimiento de sus atribuciones el Comité está integrado por las siguientes personas que tienen el carácter de propietarios, quienes deben contar con sus respectivos suplentes:

I. La Comisión Edilicia de Adquisiciones conformada por Cuatro Regidores, en donde el **Presidente de la Comisión, fungirá como Presidente del Comité;**

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

6. Se reforma el artículo 19, fracción IX, para quedar como sigue:

7.

Artículo 19.- Son facultades del **Comité:**

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. Revisar y aprobar el manual de procedimientos para adquisiciones iguales o menores a **2,904** salarios mínimos vigentes en el área

metropolitana de Guadalajara, elaborado por la Dirección, de conformidad a lo establecido en el presente reglamento;

X. ...

XI. ...

8. Se reforma el artículo 28, para quedar como sigue:

Artículo 28.- La Dirección o el Comité, según lo establecido en el presente Reglamento, seleccionaran la modalidad aplicable a cada solicitud dentro de los cinco días hábiles posteriores a la presentación de la misma.

8. Se reforma el artículo 29, fracciones I, II y III para quedar como sigue:

Artículo 29.- Para garantizar la transparencia de las adquisiciones de bienes, servicios y arrendamientos objeto del presente Reglamento, la Dirección se sujetará a las siguientes modalidades:

I.- Por licitación pública cuando:

1.- Así lo determine el Pleno a propuesta del **Comité** y el precio del bien, servicio o arrendamiento sea mayor de **43,214** salarios mínimos vigentes, correspondientes a la zona metropolitana de Guadalajara.

II.- Por Invitación cuando:

1. Exista proveedor inscrito en el padrón municipal, y/o

2. El precio del bien, servicio o arrendamiento **sea igual o mayor a 2,905** salarios mínimos vigentes correspondientes en la zona Metropolitana de Guadalajara.

III.- Por adjudicación directa cuando:

1. ...

a) ...

b) ...

2.- Por adquisición urgente cuando:

a) existan necesidades apremiantes, imprevistas o extremas a juicio de la Dirección y con el Visto Bueno **del Comité**.

Dependencia:

Número:

Asunto:

b) ...

c) ...

9. Se reforma el artículo 30, fracción IX, X y XI para quedar como sigue:

Artículo 30.- Cuando se realicen operaciones a través de licitación pública, se aplicará el siguiente procedimiento:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. La Dirección elaborará los cuadros comparativos de las cotizaciones presentadas, y solicitará a la **Dirección Administrativa** la realización de un avalúo en caso de que las cotizaciones presentadas sean sobre bienes inmuebles.

Los documentos señalados en el párrafo anterior se entregará a los miembros del **Comité**, cuando menos 48 horas antes de la reunión en la que van a ser analizados.

X. El **Comité** analizará los expedientes eligiendo aquella cotización que ofrezca mejores condiciones de precio, calidad, garantía, plazo de entrega y financiamiento.

XI. Los integrantes del **Comité** deberán firmar el documento informando al pleno sobre el ofertante ganador, debiendo la Dirección señalar esta circunstancia en la orden de compra o contrato respectivo.

XII. ...

XIII. ...

XIV. ...

XV. ...

10. Se reforma el artículo 33, para quedar como sigue:

Artículo 33.- Cuando se trate de adquisiciones, servicios o arrendamientos cuyo valor sea **igual o menor a 2,904** salarios mínimos vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara, se llevará a cabo mediante invitación restringida cuyo procedimiento se efectuará por la dirección con la participación de personal de Contraloría, conforme al manual de procedimientos que establezca la dirección y que hace referencia la fracción VI del artículo 8 del presente ordenamiento.

11. Se reforma el artículo 34 fracción I inciso 2) ultimo párrafo y II, para quedar como sigue:

Artículo 34.- Cuando se lleven a cabo operaciones de adquisiciones a través de Adjudicación directa, se observará el siguiente procedimiento:

I. para el caso de proveedor único:

1) ...

2) **El Comité** podrá revisar el informe que realice la Dirección, respecto de la determinación de proveedor único.

3) ...

4) ...

5)...

II. ...

Si se estima por el titular de la dependencia solicitante, que los mencionados actos o contratos puedan rebasar su presupuesto asignado, se deberá abstener de realizar la compra y por lo tanto, deberá notificar dicha circunstancia al presidente **del Comité** a efecto de que a la brevedad posible someta el asunto a la consideración **del Comité** para su posterior informe al Pleno.

12. Se reforma el artículo 35 fracción VII, para quedar como sigue:

Artículo 35.- La Dirección será responsable de integrar un expediente por cada acto o contrato que se lleve a cabo y deberá de contener los siguientes elementos:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. *El acta que contenga el informe **del Comité** en la parte conducente.*

VIII. ...

IX. ...

13. Se reforma el artículo 37, para quedar como sigue:

Artículo 37.- *Antes de emitir al Pleno el informe, **el Comité** solicitará a la dirección tomar en consideración los siguientes elementos:*

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

14. Se reforma el artículo 39, para quedar como sigue:

Artículo 39.- *El precio del bien o servicio en el contrato podrá estar sujeto a la condición de aumento, siempre y cuando se analicen y se consideren por el **Comité** las siguientes variables:*

I. ...

II. ...

III. ...

Para que pueda aplicarse el aumento en el precio será necesario que el proveedor demuestre fehacientemente ante la dirección y **al Comité** el incremento en sus costos.

15. Se reforma el artículo 45, para quedar como sigue:

Artículo 45.- Los proveedores serán responsables por los defectos, vicios ocultos falta de calidad en general, en los bienes o por cualquier otro incumplimiento en que hubiere incurrido en los términos del contrato.

Cuando la dependencia solicitante detecte que el bien o servicio fue entregado o prestado con vicios, irregularidades o falta de calidad en los mismos, deberán dar cuenta de ello por escrito a la Dirección así como **al Comité**, a efecto de que determinen si se suspende la celebración de cualquier otro tipo de contrato de adquisición con dicho proveedor, además de hacer responsable a éste de hacer las adecuaciones correspondientes.

16. Se reforma el artículo 46, para quedar como sigue:

Artículo 46.- La Dirección, en coordinación con la **Dirección Administrativa** a través de la Jefatura de Informática deberán incorporar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación de la convocatoria y las bases correspondientes, a la página electrónica oficial de Internet, debiendo incluir todos aquellos datos que sean necesarios para que los proveedores registrados en el padrón e interesados puedan participar en los procesos de licitación pública, concurso y adjudicación directa.

Las citas de los textos que aparezcan en la página de Internet, será bajo responsabilidad del usuario y no traerá aparejada consecuencia alguna en perjuicio del responsable de la publicación.

17. Se reforma el artículo 48, para quedar como sigue:

Artículo 48.- La **Dirección Administrativa** a través de la Dirección, será la entidad responsable de integrar y operar el padrón de proveedores del municipio, el cual estará formado por las personas físicas y/o jurídicas que se registren, con la finalidad de proveer los bienes, insumos, servicios y arrendamientos que requiera el municipio.

18. Se reforma el artículo 52, para quedar como sigue:

Artículo 52.- Antes de que la Dirección proceda a efectuar la cancelación o suspensión del registro a un proveedor, le hará un extrañamiento **por escrito**, haciéndole saber la falta administrativa en que hubiese incurrido.

Dependencia:

Número:

Asunto:

*La Dirección notificara de la cancelación o suspensión del registro al proveedor, señalándole un plazo de diez días hábiles, a partir de su legal notificación, para que manifieste ante la **Dirección Administrativa** lo que a su derecho convenga en relación al acto que motivó la sanción.*

*La **Dirección Administrativa** valorará los argumentos y elementos de prueba aportados por el proveedor, procediendo a notificarle la revocación, modificación o confirmación de la resolución impugnada, a más tardar 10 días hábiles después de haber recibido dicha impugnación.*

19. Se reforma el artículo 53, para quedar como sigue:

Artículo 53.- *Será facultad de la **Dirección Administrativa**, a través de la Dirección suspender o cancelar el registro de los proveedores inscritos en el padrón, cuando estos incurran en alguno de los supuestos establecidos en el capítulo segundo del presente título.*

TRANSITORIO

Único.- *Las presentes modificaciones y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal."*

SEGUNDO.- Se ordena la publicación de las modificaciones y adiciones al Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la gaceta municipal de fecha 08 de Junio del año 2005 (volumen II, publicación XXXVIII) y sus reformas publicadas los días 11 de Julio del año 2005 (volumen II, publicación XL) y 10 de Enero del año 2011 (volumen I, publicación XXXIV), en la página de Internet del Gobierno Municipal, así como su dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Coordinador de Delegaciones y Agencias Municipales a efecto de que auxilie al Secretario General en la publicación de un extracto del decreto contenido en el presente acuerdo en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales para levantarse la certificación respectiva.

CUARTO.- Una vez que se lleve a cabo la publicación de la Gaceta Municipal respectiva, se ordena remitir un tanto de la misma al H. Congreso del Estado de Jalisco para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo al Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, al Presidente del Comité de Adquisiciones, al Tesorero Municipal, al Director General de Administrativo, al Director de Adquisiciones, al Titular de la Unidad de

Planeación y al Coordinador de Delegaciones y Agencias Municipales para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, en compañía del Licenciado ISMAEL DEL TORO CASTRO, Secretario General del Ayuntamiento con efectos de refrendo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 fracción IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del año 2010.



ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO,
DE ZÚÑIGA, JAL.
PRESIDENCIA



LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.

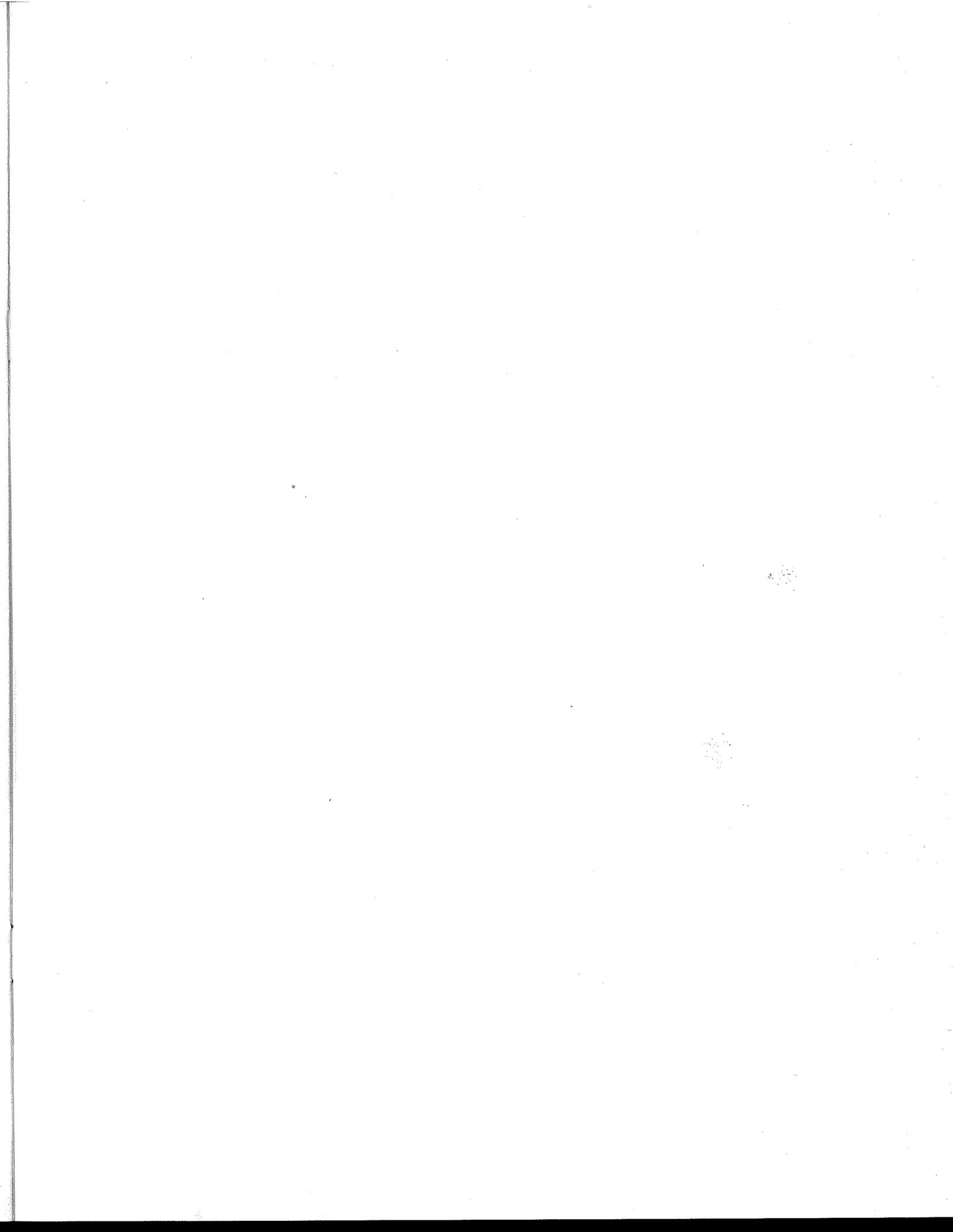
Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JAL.
SECRETARIA GENERAL

"2011, Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco"

*~~do~~/jlpp





H. Ayuntamiento de
Tlajomulco de Zúñiga
Jalisco
2010 - 2012